

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LAS FERIAS LIBRES COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN.**

---

**Boletín N° 14308-24**

### **HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción del diputado Jaime Naranjo Ortiz, de las diputadas Carolina Marzán Pinto y Marisela Santibáñez Novoa y de los diputados Nino Baltolu Rasera, Andrés Celis Montt, Marcelo Díaz Díaz, Amaro Labra Sepúlveda y Daniel Verdessi Belemmi.

Durante la tramitación de esta iniciativa se contó con la asistencia y participación de los señores Rodrigo Aravena Alvarado, Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y Raimundo Varela Achurra, abogado, asesor legislativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Dada la sencillez de la iniciativa, se la incluyó en la Tabla de Fácil Despacho y fue discutida y votada en general y particular a la vez, según lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Corporación.

### **I.- IDEA MATRIZ.**

La idea central del proyecto consiste en otorgar a las ferias libres la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación para realzar su importancia cultural y social.

### **II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 302 del Reglamento de esta Cámara, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

- 1.- Que la disposición única del proyecto no requiere un quórum especial de aprobación.
- 2.- Que dicha norma no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.
- 3.- Que el proyecto se aprobó en general y en particular por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Carolina Marzán y Marisela Santibáñez y de los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Alejandro Bernal, Andrés Celis, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz, Amaro Labra y Renzo Trisotti (10-0-0).
- 4.- Que no hubo artículos ni indicaciones rechazadas.

### **III.- DIPUTADO INFORMANTE.**

Se designó por unanimidad diputado informante al señor Jaime Naranjo Ortiz.

### **IV.- ANTECEDENTES**

Los autores de la iniciativa destacan que tal como lo señalaba el mensaje con que en el año 2003 se inició la tramitación de un proyecto de ley correspondiente al

boletín N° 3428-06<sup>1</sup> "...desde la antigüedad, las ferias han tenido enorme significación, tanto para el desarrollo del comercio y la industria, como para el intercambio cultural y el desarrollo cívico de los pueblos. En la Edad Media fueron el espacio público por excelencia, en el cual, además de los productos necesarios para la subsistencia, era posible encontrar las expresiones festivas de juglares y artistas populares, y la transmisión oral de los acontecimientos de otras comarcas. Tempranamente, las ferias se identificaron con la cultura y las fiestas del lugar donde se realizaban, pasando a ser el territorio un elemento distintivo fundamental de ellas."

En esta línea, agregan los mocionantes que no obstante el desarrollo histórico, los cambios de época, la modernización de la economía y la evolución de la sociedad, en Chile parte de los rasgos descritos perduran.

Por otro lado, sostienen que, en varias partes del mundo, la legislación fomenta el desarrollo de las ferias libres como un elemento de la identidad cultural de las ciudades y lugares que las albergan, a diferencia de lo que ocurre en nuestro país.

En ese sentido, los autores destacan que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita en el año 2003, señala que la finalidad de estas ferias consiste en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el respeto de este patrimonio y la sensibilización en el plano local, nacional e internacional de la importancia de este patrimonio.

De ese modo, precisan que la Convención establece en su artículo 2.1 que se entiende como "patrimonio cultural inmaterial" a "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural". Agrega luego este cuerpo legal que "Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

## **V.- FUNDAMENTOS.**

Los autores precisan que las ferias libres son una actividad de intercambio que no solamente tiene una proyección comercial, sino que también cultural porque constituyen un lugar tradicional, lleno de aromas debido a las frutas y verduras que ofrecen los "caseros" a la gente, que contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad. Asimismo, sus formas particulares de instalación, su relevancia como punto de encuentro en los territorios en los que se emplazan y la importancia que tienen para los comerciantes y para el público que participan de ellas, generan un sentimiento identitario y de pertenencia, constituyéndose en verdaderos puntos de referencia en sus territorios, excediendo su naturaleza transaccional o de intercambio comercial. Es por ello que, consideran de vital importancia realzar su contribución a lo cultural y a lo social respecto de la Nación.

## **VI.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.**

El proyecto de ley está estructurado en base a un artículo único que declara a las ferias libres como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, reconociendo la importancia que tienen tanto en el ámbito cultural y como social.

---

<sup>1</sup> Establece un sistema de autorización y el régimen de administración de las ferias libres y los derechos de los comerciantes que ejercen sus actividades profesionales en ellas. Disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=3749&prmBOLETIN=3428-06>

## VII.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR.

El diputado **Naranjo**, en su calidad de autor de la iniciativa, señaló que esta moción había surgido a raíz de que las ferias libres carecían de una legislación adecuada, quedando su regulación al arbitrio de la decisión de los alcaldes que, en muchas ocasiones, las trasladaban de día o de un lugar e incluso las habían hecho desaparecer, generando inseguridad en los feriantes.

Agregó que su contenido había sido conversado con los feriantes de su distrito, principalmente de las comunas de Longaví, Parral, Retiro y Cauquenes, quienes le plantearon la necesidad de buscar una fórmula de protección, en atención a que las ferias no solo constituían una actividad comercial, sino que también un espacio cultural con una tradición que se transmitía de generación a generación. Mencionó que desde la edad media las ferias libres eran un punto de encuentro no solo comercial sino también cultural porque se trataba de una actividad que convocaba a todos los sectores, convirtiéndola así en el principal punto de encuentro de los habitantes de las comunas.

En síntesis, afirmó que se trataba de una actividad comercial, social y cultural que los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile invitaban a proteger como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Resaltó que, si bien se trataba de un proyecto de ley muy simple que contenía un artículo único, era de gran importancia para los feriantes, en atención a que les entrega certeza. Ilustró la importancia de las ferias libres tomando como ejemplo la ubicada en la calle San Camilo en Santiago con de cien años de antigüedad, lo que dejaba en evidencia su trascendencia, continuidad cultural y desarrollo a través del tiempo lo que, sin duda, se replicaba en las ferias de muchas comunas del país.

El diputado **Alarcón** acotó que las ferias libres también motivaban la creación del arte porque promovían la creatividad de los artistas.

El diputado **Labra** junto con señalar que el proyecto era coherente con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial ratificada por Chile, coincidió con el hecho de que en las ferias existían expresiones culturales artísticas como era el caso de los cantores o poetas.

Afirmó que constituían un centro de reunión social, de la familia, de lo rural y lo urbano, un punto de encuentro de la diversidad y que este micro espacio tenía incluso impacto en la regulación del Índice de Precios al Consumidor.

Hizo presente la necesidad de incluir a los feriantes en las ayudas económicas que el Gobierno se encontraba entregando a causa de la pandemia.

La diputada **Marzán** destacó el papel económico y social que las ferias libres cumplían en nuestro entorno cultural, así como la importancia de la transmisión generacional de conocimientos, cultura y de diversidad. Agregó que significaban una expresión de la identidad geográfica del lugar en donde se encontraban emplazadas, así como una explosión a los sentidos por la diversidad de olores y sabores.

Puntualizó que a partir de la derogación en 1976 de la ley que las regulaba, las ferias libres habían quedado sometidas a las normas generales del comercio y a la discrecionalidad de los alcaldes, con la consiguiente incertidumbre e inestabilidad. En atención a ello, llamó a empoderar a los feriantes y a procurar que no dependieran de la autoridad local de turno, desarrollando y promoviendo su autonomía.

A lo anterior, sumó los perjuicios provocados por la dificultad de acceder a quienes despliegan esta actividad a programas públicos para promover el desarrollo económico del sector.

El diputado **Trisotti** junto con señalar que las ferias eran parte de cada localidad o territorio de Arica a Punta Arenas, destacó la feria “La Quebradilla” de Alto Hospicio, lugar en que convergían el movimiento de personas, de objetos y de emociones, que se articulaban por el comercio de proximidad, surgiendo verdaderos terminales agropecuarios.

Realizó que la feria era un espacio de unión, comunión, de encuentro entre la zona rural y la urbana y de subsistencia para muchas familias.

El señor **Varela** resaltó el aspecto de fondo de la iniciativa en cuanto proponía poner en valor desde todos los aspectos señalados a la feria libre, entendida como un lugar de formación donde se daba un desarrollo económico, social y cultural, con realce de valores como la solidaridad y compañerismo.

No obstante, aclaró que desde el punto de vista técnico una declaratoria como la propuesta en este proyecto se encontraba regulada en la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, específicamente en sus artículos 3 N° 26 y 17 N° 6. En efecto, sostuvo que, el primero, entregaba al Ministerio de las Culturas la declaratoria del reconocimiento oficial de expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país y, el segundo, disponía que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio era el encargado de aprobar la propuesta que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizara al Ministerio de las Culturas para las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país.

A mayor abundamiento, indicó que la letra b) del artículo 11 de la Convención para la Salvaguardia, que regía en Chile desde el año 2009, prescribía como función de cada Estado Parte identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Complementando lo anterior, mencionó que las resoluciones N°s 420 y 2.588 de 2018 y 2017, respectivamente, regulaban el proceso para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y regulaban al Comité Asesor del Patrimonio Cultural Inmaterial.

A modo de ejemplo, expresó que por decreto N° 16, de 20 de agosto de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se había otorgado el reconocimiento oficial a la carpintería de ribera tradicional en la Región de Los Lagos como elemento del patrimonio cultural inmaterial y se formalizó su incorporación al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial existente en el país. En consecuencia, sostuvo que, desde la ratificación y entrada en vigor de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en nuestro país, existía un procedimiento que se realizaba mediante la presentación de una solicitud ante Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El señor **Aravena** coincidió en que las ferias libres constituían un patrimonio cultural inmaterial, pues en dicho lugar coexistían, entre otros elementos, el voceo, una articulación con el campesino, un patrimonio alimentario, un espacio que se revitalizaba periódicamente, una transmisión intergeneracional. En otras palabras, señaló, en estas ferias se cumplían todos los atributos que desde la perspectiva de la Convención mencionada constituían patrimonio cultural inmaterial.

No obstante ello, señaló que desde la perspectiva administrativa el año 2018 se había establecido un proceso de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, de conformidad con el artículo 15 de la Convención referido a la participación de las comunidades, grupos e individuos que prescribía que: *“En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.”*

Luego, conforme a lo prescrito afirmó que no solo se exigía una participación amplia, sino también activa. De ahí que, en el proceso para la salvaguardia la primera acción consistía precisamente en que la propia comunidad fuera quien solicitara esta declaratoria iniciándose así el proceso.

Reflexionó que la solicitud de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de las ferias libres, en cuanto a su extensión geográfica, podría asimilarse con la del Circo, que en el año 2019 inició su proceso mediante una solicitud ciudadana realizada por 617 artistas circenses y que se encuentra en la etapa de ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, lo que permitirá generar estrategias de salvaguardia en conjunto con las comunidades de cultores y cultoras; acceder a fondos del Estado; reconocer como Tesoros Humanos Vivos a cultores o cultoras de esta tradición; y postular a listas internacionales de Unesco, previa solicitud de la comunidad y aprobación de la autoridad.

El diputado **Celis** hizo presente que el trámite administrativo vigente para solicitar la declaración de un patrimonio cultural inmaterial era poco accesible y no se encontraba actualizado por cuanto se exigía, por ejemplo, al solicitante un número de teléfono fijo en circunstancias que en la actualidad las personas utilizaban casi exclusivamente celulares.

El diputado **Cruz-Coke** destacó el enorme valor de las ferias libres en la transmisión y tradición cultural y coincidió en la importancia de promoverlas y destacarlas, no obstante, manifestó dudas respecto de eventuales problemas que podrían surgir con la nueva regulación que se propone, especialmente en consideración a que se encontraba en discusión una nueva ley de patrimonio cultural.

El diputado **Naranjo** acotó que en cada comuna de Chile exista una feria libre organizada, pero carente de una estructura regional o nacional, lo que obstaculizaba el trámite administrativo de iniciar la solicitud aludida.

Al diputado Cruz-Coke le respondió que la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial no generaba problemas a las ferias libres en ningún sentido por cuanto no quedaban sometidas a las obligaciones a las que deben ceñirse los dueños de inmuebles declarados monumentos históricos.

\*\*\*\*\*

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la iniciativa, procedió a aprobarla por **unanimidad** tanto en general como en particular con los votos de las diputadas Carolina Marzán y Marisela Santibáñez, y de los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Alejandro Bernales, Andrés Celis, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz, Amaro Labra y Renzo Trisotti (10-0-0).

\*\*\*\*\*

**VIII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Declárase a las ferias libres como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, reconociendo su importancia cultural y social para la Nación.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 23 de junio del año en curso, con asistencia de las diputadas Carolina Marzán Pinto (Presidenta) y Marisela Santibáñez Novoa y de los diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasera, Alejandro Bernales Maldonado, Andrés Celis Montt, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Marcelo Díaz Díaz, Amaro Labra Sepúlveda y Renzo Trisotti Martínez.

Asimismo, concurrió el diputado Jaime Naranjo Ortiz.

Sala de la Comisión, a 23 de junio de 2021.

**CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
**Abogada Secretaria de la Comisión**